

Ciudad de México, 13 de enero de 2025
Asunto: Inscripción

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

PRESENTE:

A través del presente oficio reciba un cordial saludo y le solicito, de la manera más atenta, se inscriba, a nombre de la Dip. María del Rosario Morales Ramos, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación, el siguiente asuntos en el orden del día de la sesión del 15 de enero del año en curso:

1.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 33 BIS A LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA. (se turna)

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE


**DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ,
COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE
LA TRANSFORMACIÓN**

Ciudad de México a 13 de enero de 2025

CCM-III/ APPT/MRMR/001/2025

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA
P R E S E N T E.

A través del presente oficio reciba un cordial saludo y le solicito, de la manera más atenta, se inscriba como asunto adicional, a nombre de quien suscribe, el siguiente asunto en el orden del día de la sesión del 15 de enero del año en curso:

1.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 33 BIS A LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA. (se turna)

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE



DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

**ROSARIO
MORALES**
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
— ÁLVARO OBREGÓN —



APARTADO CON LENGUAJE CIUDADANO

15/01/2025

LEY A MODIFICAR:

Se adiciona el artículo 33 BIS a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

OBJETIVO:

El objeto de la presente iniciativa es garantizar que los grupos de atención prioritaria, incluyendo a personas adultas mayores, con discapacidad, en situación de pobreza extrema y otros grupos en condiciones de desventaja, tengan acceso efectivo y equitativo a los trámites administrativos en la Ciudad de México.

IMPACTO / ALCANCE:

La presente iniciativa busca que los grupos de atención prioritaria puedan acceder a los trámites administrativos sin barreras, promoviendo su inclusión plena en la vida pública y en el acceso a los servicios gubernamentales.

SÍGUEME EN REDES SOCIALES





III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada María del Rosario Morales Ramos**, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 33 BIS A LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA**, de conformidad con lo siguiente:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 33 bis de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México en materia de simplificación de trámites para grupos vulnerables.

II. OBJETO DE LA PROPUESTA

El objeto de la presente iniciativa es garantizar que las personas en situación de vulnerabilidad, incluyendo a personas adultas mayores, personas con discapacidad,



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

personas en situación de pobreza extrema y otros grupos en condiciones de desventaja, tengan acceso efectivo y equitativo a los trámites administrativos en la Ciudad de México.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

En la Ciudad de México, los trámites administrativos representan una de las principales vías para que la población acceda a sus derechos fundamentales, como la salud, la vivienda, la educación y la seguridad social. Sin embargo, para miles de personas en situación de vulnerabilidad, este proceso se convierte en un desafío que puede resultar abrumador, limitando su capacidad de ejercer plenamente estos derechos. Este problema no radica en una falta de intención o compromiso por parte de las instituciones, sino en un sistema que, aunque bien intencionado, no siempre contempla las diversas realidades y necesidades de todos los sectores de la población.

Para entender la magnitud de este desafío, es necesario considerar quiénes forman parte de los llamados grupos vulnerables. De acuerdo con la legislación vigente y diversas políticas públicas, estos incluyen a las personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres en situación de violencia, comunidades indígenas y aquellas personas que viven en condiciones de pobreza. A pesar de los constantes esfuerzos, estos grupos enfrentan, de manera sistemática, barreras económicas, sociales y culturales que dificultan su participación plena en la vida pública y su acceso a servicios básicos.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

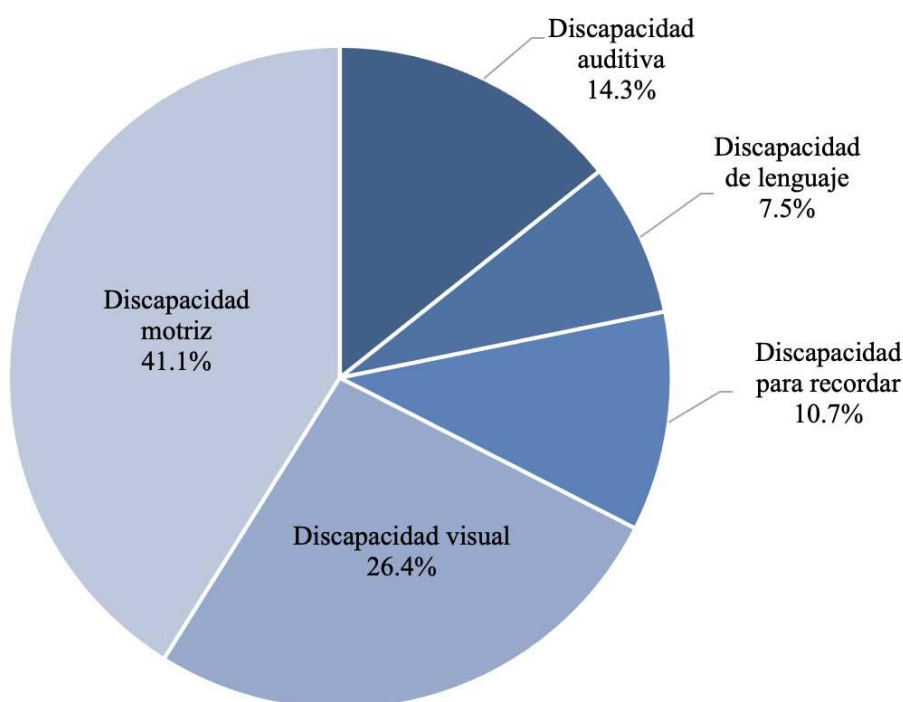
Los números son contundentes. Según la Encuesta Intercensal 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)¹, en la Ciudad de México residen más de 1.2 millones de personas mayores de 60 años, quienes representan el 13.9% de la población total. 21.1% de su población conformada por personas de 60 años y más, es decir, 21 por cada 100 habitantes de esta demarcación territorial. Esta cifra refleja el creciente envejecimiento de la población, un fenómeno que requiere políticas públicas más inclusivas y adaptadas a sus necesidades. Además, el mismo estudio indica que cerca de 505,000 personas en la capital tienen alguna discapacidad, lo que equivale al 5.8% de la población. Estas cifras se suman a las más de 700,000 personas que viven en pobreza extrema, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)². Cada una de estas cifras representa a personas con historias, desafíos y aspiraciones que muchas veces quedan truncadas por las barreras administrativas.

Para alguien que enfrenta estas condiciones, realizar un trámite administrativo, por más sencillo que pueda parecer, puede convertirse en una odisea. Imaginemos, por ejemplo, a una persona adulta mayor que vive sola en un barrio periférico de la ciudad. Para renovar su credencial de identificación oficial, podría necesitar trasladarse a una oficina ubicada a varios kilómetros, enfrentar largas filas y cumplir con una serie de requisitos documentales que no siempre tiene a la mano. Las complicaciones físicas de transportarse, los costos asociados a la obtención de documentos o el simple desgaste físico y emocional pueden ser suficientes para que esa persona decida no completar el trámite, quedando en una situación de vulnerabilidad aún mayor.

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020*. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

² Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (2020). *Informe de Pobreza y Evaluación 2020*. Recuperado de <https://www.coneval.org.mx/>

Otro ejemplo es el de una persona con discapacidad motriz que necesita obtener un certificado médico para acceder a un programa de apoyo social. Si la oficina correspondiente no cuenta con infraestructura accesible en cuestiones administrativas, esa persona se verá imposibilitada de realizar el trámite, incluso si cumple con todos los demás requisitos. Casos como estos no son excepcionales, sino parte de una realidad cotidiana que afecta a miles de personas en la Ciudad de México.



Fuente; Revista Nexos, Censo de población y vivienda 2020, Inegi.

El **CONEVAL**³ reporta que **más del 32.6% de los habitantes de la Ciudad de México viven en situación de pobreza**, lo que equivale a más de **3 millones de personas**. Las personas en situación de pobreza enfrentan múltiples barreras para acceder a los servicios administrativos, debido principalmente a la falta de recursos

³ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (2020). *Informe de Pobreza y Evaluación 2020*. Recuperado de Medición Multidimensional de la Pobreza: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2020.aspx



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

económicos, acceso limitado a educación, y a la escasez de medios tecnológicos. Muchos de estos ciudadanos no cuentan con los recursos necesarios para desplazarse a las dependencias gubernamentales, ni para cubrir los costos asociados a la obtención de documentos y la gestión de trámites. Además, la falta de comprensión sobre los procedimientos administrativos complejos y la falta de apoyo social y económico, generan obstáculos adicionales.

Además, muchas personas en situación de pobreza no tienen acceso a internet o a dispositivos móviles para realizar trámites en línea. Esta exclusión digital es uno de los factores que agrava la desigualdad en el acceso a los servicios públicos.

Aunque se han implementado avances importantes en la digitalización de trámites, como la creación de plataformas electrónicas para agendar citas o realizar solicitudes en línea, estas soluciones no siempre son inclusivas. Muchas personas en situación de pobreza no cuentan con acceso a dispositivos electrónicos o a una conexión estable a internet. Asimismo, las personas mayores pueden enfrentar dificultades para entender y utilizar estas plataformas, especialmente si no han tenido contacto previo con tecnologías digitales.

Es importante destacar que estas barreras no son solo un problema de procedimiento, sino que tienen consecuencias reales y profundas en la vida de las personas. No poder completar un trámite puede significar la exclusión de un programa de asistencia social, la imposibilidad de acceder a servicios de salud o la pérdida de oportunidades educativas y laborales. En última instancia, estas limitaciones perpetúan un ciclo de desigualdad que contradice los principios de equidad e inclusión consagrados en nuestra Constitución y en los tratados internacionales firmados por México.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

A pesar de estos retos, es necesario reconocer que también existen esfuerzos y avances significativos en la mejora de los trámites administrativos en la Ciudad de México. Sin embargo, estos esfuerzos deben complementarse con medidas específicas que respondan a las necesidades de los grupos más vulnerables. Es aquí donde se enmarca esta propuesta: en la necesidad de eliminar barreras innecesarias, simplificar procedimientos y garantizar que todos los trámites administrativos sean accesibles, inclusivos y humanos.

El problema no radica en la existencia de trámites como tal, sino en la manera en que están diseñados e implementados. La atención a grupos vulnerables no debe considerarse una carga adicional para las instituciones, sino una oportunidad para fortalecer la confianza ciudadana, promover la igualdad y construir una sociedad más justa. Este planteamiento no busca criticar el sistema actual, sino aportar soluciones concretas y viables que permitan a las instituciones seguir avanzando en su misión de servir a la ciudadanía.

La presente iniciativa propone atender estas problemáticas, incluyendo la simplificación de requisitos, la implementación de atención prioritaria, la adaptación de infraestructura y tecnología, y la capacitación continua de servidores públicos. Estas acciones, lejos de ser un gasto adicional, representan una inversión en el bienestar social, la equidad y la cohesión comunitaria.

En la Ciudad de México, no podemos permitir que nadie quede excluido de sus derechos por razones administrativas. Es nuestro deber, como legisladores y servidores públicos, garantizar que los trámites sean una herramienta para empoderar a las personas, no un obstáculo en su camino hacia una vida digna.

IV. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

En la Ciudad de México, las mujeres, especialmente aquellas que pertenecen a grupos vulnerables, enfrentan una serie de barreras estructurales y sociales que limitan su acceso a servicios públicos y a la participación en la vida cívica y administrativa. Esta problemática es particularmente grave cuando se considera que las mujeres en situación de violencia de género, las mujeres adultas mayores, las mujeres indígenas y las mujeres que viven en pobreza extrema, se enfrentan a un contexto de desigualdad persistente, que se refleja tanto en el acceso a servicios como en la interacción con el sistema burocrático.⁴

La **desigualdad estructural de género** en el país y en la Ciudad de México se expresa en diversos ámbitos, desde la economía hasta la política, pero uno de los más evidentes es en la capacidad de las mujeres para acceder a trámites administrativos y servicios gubernamentales. A pesar de que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación local garantizan la igualdad entre hombres y mujeres, la realidad es que las mujeres se enfrentan a obstáculos adicionales en el ejercicio de sus derechos, particularmente cuando se trata de trámites administrativos.

Uno de los factores que más afecta a las mujeres es la **violencia de género**. Según datos de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, en la Ciudad de México las denuncias de violencia familiar y de género siguen siendo alarmantemente altas. En muchos casos, las víctimas de violencia, especialmente mujeres, tienen dificultades para acceder a servicios de atención, justicia y protección debido a la revictimización que experimentan al interactuar con las autoridades. El sistema burocrático, en lugar de ser una herramienta para facilitar el acceso a la justicia, se convierte en un obstáculo adicional, especialmente cuando las mujeres deben enfrentar trámites

⁴ Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (2020). *Informe sobre la situación de las mujeres en México*. Recuperado de <https://www.gob.mx/inmujeres>

complejos, falta de sensibilización del personal administrativo y la falta de un enfoque integral de género.

En este sentido, la **Ley de Atención a Víctimas de la Ciudad de México** establece que las víctimas de violencia tienen derecho a ser tratadas con dignidad, respeto y sin revictimización. Sin embargo, la falta de accesibilidad, tanto física como informativa, en los procedimientos administrativos, sigue siendo una barrera. La complejidad y la falta de sensibilidad en los trámites administrativos impiden que las mujeres, especialmente las víctimas de violencia, puedan acceder a los servicios necesarios para su recuperación. A menudo, las víctimas deben enfrentarse a procedimientos largos, confusos y, en algunos casos, invasivos, que perpetúan su sufrimiento.

Además, las **mujeres indígenas** se encuentran en una doble situación de vulnerabilidad: por su género y por su identidad étnica. A menudo, las barreras lingüísticas y culturales dificultan su acceso a los servicios públicos y a los trámites administrativos, exacerbando su exclusión social. La falta de información en sus lenguas maternas, el desconocimiento de los procedimientos y la discriminación que enfrentan en los espacios públicos y administrativos, les impide acceder a sus derechos fundamentales. De acuerdo con el **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)**, las mujeres indígenas enfrentan una alta tasa de pobreza y marginación, lo que se ve reflejado en su acceso limitado a servicios básicos, incluidos los trámites administrativos necesarios para acceder a programas de bienestar y justicia.

Por otro lado, las **mujeres adultas mayores** también enfrentan desafíos significativos al interactuar con el sistema administrativo. La **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores** establece que el Estado debe garantizar su participación plena en la vida social, económica y política, pero muchas veces el sistema burocrático no está preparado para responder a sus necesidades. La

complejidad de los trámites, la falta de apoyos y adaptaciones para personas con discapacidad y la falta de personal capacitado para tratar con personas adultas mayores dificultan su acceso a servicios y programas destinados a mejorar su calidad de vida.

La **pobreza de las mujeres** en situación de vulnerabilidad también es un factor crítico. La brecha salarial de género y las altas tasas de feminización de la pobreza en la Ciudad de México afectan directamente la capacidad de las mujeres para acceder a los servicios públicos. Las mujeres que viven en pobreza, muchas veces como jefas de familia, deben enfrentar la dificultad adicional de realizar trámites administrativos en condiciones de precariedad económica, sin los recursos necesarios para movilizarse, pagar tarifas o incluso obtener asesoría adecuada para completar los procedimientos.

Finalmente, la **discriminación estructural** y los **estereotipos de género** continúan siendo un obstáculo importante para las mujeres que intentan acceder a servicios públicos. A menudo, las mujeres son percibidas en roles tradicionales de cuidado, lo que puede dificultar su participación en la vida cívica y administrativa. Esta discriminación afecta su acceso a servicios, ya que los procedimientos suelen estar diseñados sin considerar las realidades de las mujeres y sus necesidades específicas.

Por todo lo anterior, la propuesta de **simplificación de trámites administrativos** para grupos vulnerables, con un enfoque de género, busca garantizar que las mujeres, especialmente aquellas que pertenecen a grupos en situación de violencia, pobreza, discapacidad o pertenencia a comunidades indígenas, puedan acceder a los servicios públicos de manera efectiva. El objetivo es eliminar las barreras burocráticas que limitan el ejercicio pleno de sus derechos, asegurando que las mujeres puedan participar activamente en la vida pública y acceder a los servicios esenciales para su bienestar.

V. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En primer lugar, el **artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en los tratados internacionales y en las leyes, sin distinción alguna. Este principio de **igualdad sustantiva** es fundamental para la presente iniciativa, que busca garantizar el acceso equitativo a los trámites administrativos para las personas que pertenecen a grupos vulnerables. La propuesta tiene como fin eliminar las barreras que limitan la participación plena de estos grupos en la vida pública, promoviendo una mayor inclusión en el acceso a los servicios y trámites ofrecidos por el gobierno de la Ciudad de México.

Asimismo, el **artículo 4º de la Constitución** establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida de manera integral, como el bienestar físico, mental y social. En este contexto, el derecho a la salud es interdependiente con otros derechos, como el derecho a la igualdad ante la ley y el acceso a servicios públicos. El acceso adecuado y eficiente a los trámites administrativos es un aspecto esencial para garantizar este derecho, ya que facilita la posibilidad de acceder a servicios de salud, educación, vivienda, entre otros. La presente iniciativa busca eliminar los obstáculos burocráticos que enfrentan los grupos vulnerables para acceder a estos servicios, promoviendo la igualdad en el ejercicio de los derechos.

La **Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México** establece, en su **artículo 5º**, que los actos administrativos deben ser regidos por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe. Sin embargo, en la práctica, los procedimientos administrativos resultan ser complejos y desproporcionados para muchos grupos vulnerables, como las personas con discapacidad, las personas adultas mayores y

las personas en situación de pobreza. Esta complejidad contribuye a la exclusión social y limita el ejercicio de derechos fundamentales. La iniciativa pretende modificar estos procedimientos para adaptarlos a las necesidades de estas personas, asegurando el principio de **no discriminación** y haciendo que los trámites sean más accesibles y sencillos.

De acuerdo con el **artículo 4° de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, el Estado tiene la obligación de garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación para las personas con discapacidad, asegurando que se eliminen las barreras que dificultan su acceso a servicios y trámites. En este sentido, la presente iniciativa busca cumplir con esta obligación, facilitando el acceso de las personas con discapacidad a los trámites administrativos mediante la simplificación de los procesos y la creación de medios accesibles, como plataformas digitales adaptadas y formatos en braille o con interpretación en lengua de señas.

Por otro lado, la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores** en su **artículo 2°** dispone que el Estado debe garantizar la participación plena de las personas adultas mayores en todos los aspectos de la vida social, económica y política. Sin embargo, las personas adultas mayores a menudo enfrentan barreras significativas al intentar acceder a servicios públicos, debido a la complejidad de los trámites administrativos y la falta de apoyo en la comprensión de los mismos. Esta iniciativa busca garantizar que los adultos mayores puedan acceder a los trámites públicos de manera fácil y comprensible, reduciendo las barreras que limitan su acceso a servicios esenciales.

En cuanto a las **personas en situación de violencia de género**, la **Ley de Atención a Víctimas de la Ciudad de México**, en su **artículo 5**, establece que las víctimas de violencia, particularmente las mujeres, tienen derecho a recibir atención

especializada y a ser tratadas con respeto y sin revictimización. Sin embargo, muchas veces las víctimas de violencia de género se enfrentan a obstáculos adicionales cuando intentan acceder a los servicios públicos y realizar trámites administrativos. Esta iniciativa busca garantizar que las víctimas de violencia de género puedan realizar sus trámites de manera confidencial, respetuosa y eficiente, protegiendo su integridad y promoviendo su acceso a la justicia sin revictimización. Finalmente, el **artículo 8 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas de la Ciudad de México** establece que las personas indígenas tienen derecho a recibir servicios públicos en su lengua materna y a acceder a los mismos derechos y servicios que el resto de la población.

La presente iniciativa busca garantizar que las personas indígenas puedan acceder a los trámites administrativos sin barreras lingüísticas o culturales, promoviendo su inclusión plena en la vida pública y en el acceso a los servicios gubernamentales.

A partir de los marcos normativos establecidos en la Constitución y las leyes relacionadas, es evidente que la iniciativa propuesta se alinea con el compromiso del Estado mexicano de garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para todos los grupos vulnerables. Al simplificar los trámites administrativos y garantizar su accesibilidad, se promoverá una mayor inclusión y participación de estos grupos en la vida social y cívica de la Ciudad de México, cumpliendo con el mandato constitucional de promover el bienestar integral de todas las personas sin distinción alguna.

VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Este Congreso tiene facultades para conocer, discutir y en su caso aprobar la presente iniciativa, de conformidad con el **artículo 122 apartado A, fracción I y II**

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Ahora bien, el **control constitucional** puede entenderse de manera general como un mecanismo que consiste en verificar si el marco jurídico secundario contradice la Constitución por el fondo o por la forma. Este control se divide en tres vertientes: el **control difuso**, el **control concentrado**, y algunos autores mencionan el **control mixto**.

En concatenación con lo anterior, el **artículo 1º** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en los tratados internacionales y en las leyes, sin distinción alguna. Este principio de **igualdad sustantiva** es esencial para la **simplificación de los trámites** administrativos propuestos en la presente iniciativa, en virtud de garantizar el acceso efectivo y equitativo a los servicios públicos para grupos vulnerables, promoviendo su inclusión en la vida pública y eliminando las barreras estructurales que los excluyen.

De acuerdo con el **artículo 4º** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, todas las personas tienen derecho a la **salud**, entendida de manera integral, como el bienestar físico, mental y social. Este derecho se interrelaciona con otros derechos fundamentales como el **derecho a la igualdad** ante la ley y el acceso a servicios públicos. Al simplificar los trámites administrativos, se busca facilitar el acceso a servicios esenciales como salud, educación y vivienda, mejorando la calidad de vida de las personas, particularmente las de grupos vulnerables, como las personas con discapacidad, adultos mayores y personas en situación de pobreza.

Por su parte, el **artículo 5º** de la **Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México** establece que los actos administrativos deben regirse por los principios de **simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe**. Sin embargo, la complejidad de los procedimientos administrativos actuales limita el acceso de los grupos vulnerables a los servicios públicos. La iniciativa busca modificar estos procedimientos para hacerlos más accesibles y comprensibles, promoviendo así el **principio de no discriminación** y garantizando que las personas en situación de vulnerabilidad puedan acceder a sus derechos de manera eficiente.

La **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad** establece, en su **artículo 4**, que el Estado debe garantizar la **igualdad de oportunidades** para las personas con discapacidad y eliminar las barreras que dificultan su acceso a los servicios públicos. La adición del **artículo 33 Bis** a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México tiene como objetivo implementar medidas que simplifiquen los trámites, como la adaptación de plataformas digitales accesibles y la creación de formatos alternativos, tales como braille y lenguaje de señas, para garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios públicos.

Asimismo, el **artículo 2º** de la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores** dispone que el Estado debe garantizar la participación plena de las personas adultas mayores en todos los aspectos de la vida social, económica y política. Sin embargo, las personas adultas mayores enfrentan barreras significativas para acceder a los trámites administrativos debido a la complejidad de los procedimientos y la falta de asistencia adecuada. La presente iniciativa busca facilitar el acceso de los adultos mayores a los trámites administrativos mediante una simplificación efectiva de los mismos.

En cuanto a las personas en situación de violencia de género, la **Ley de Atención a Víctimas de la Ciudad de México**, en su **artículo 5**, establece que las víctimas de violencia tienen derecho a recibir atención especializada y a ser tratadas con respeto, sin revictimización. Sin embargo, el acceso a los servicios públicos sigue siendo un desafío para las mujeres víctimas de violencia de género, quienes deben enfrentarse a procedimientos burocráticos que revictimizan y dificultan su acceso a la justicia. Esta iniciativa busca garantizar que las víctimas de violencia de género puedan realizar sus trámites de manera confidencial y respetuosa, asegurando su derecho al acceso a la justicia sin revictimización.

Por último, el **artículo 8** de la **Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas de la Ciudad de México** establece que las personas indígenas tienen derecho a acceder a los servicios públicos en su lengua materna y en condiciones de igualdad. Sin embargo, las barreras lingüísticas y la falta de información accesible dificultan el acceso de las personas indígenas a los trámites administrativos. La iniciativa busca garantizar que las personas indígenas puedan realizar los trámites administrativos con la información necesaria en su lengua materna, promoviendo su inclusión y el ejercicio pleno de sus derechos.

Por su parte, el **control de convencionalidad** es un principio articulado con estándares y reglas provenientes de sentencias y jurisprudencias de tribunales supranacionales, así como de los tratados internacionales de los que México es parte. Este principio permite, en todo momento, otorgar la protección más amplia a los derechos humanos, siempre que no exista una restricción expresa en nuestra **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

En este contexto, el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, en su **artículo 12, numeral 1**, establece que los Estados parte

reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Siguiendo este principio, una vez señalado el marco convencional aplicable al caso en concreto, podemos observar que diversos instrumentos internacionales, de los cuales México es parte, reconocen el derecho humano a la salud física, mental y social. En consecuencia, el Estado mexicano debe velar por cumplir los compromisos adquiridos a través de los mismos tratados y convenciones, lo cual es el objeto de la presente iniciativa.

En el caso específico que nos ocupa, esta iniciativa busca asegurar el acceso a los trámites administrativos para los grupos vulnerables, en cumplimiento con los principios establecidos en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la **Constitución Política de la Ciudad de México** y los tratados internacionales ratificados por México. Se busca garantizar que los trámites sean simplificados y accesibles para las personas adultas mayores, personas con discapacidad, víctimas de violencia de género y comunidades indígenas, entre otros grupos vulnerables, contribuyendo así al ejercicio pleno de sus derechos.

Por lo tanto, la propuesta de **adición del artículo 33 Bis** a la **Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México** es un paso fundamental para la **inclusión social** y la **eliminación de barreras administrativas**, asegurando el acceso igualitario a los servicios y trámites públicos que son necesarios para una vida digna. Esto, a su vez, garantizará que los grupos vulnerables puedan hacer efectivo su derecho a la igualdad y a la no discriminación en el ejercicio de sus derechos humanos.

VII. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL
ARTÍCULO 33 BIS A LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES PARA
GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.**

VIII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta la reforma propuesta:

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
[...] [SIN CORRELATIVO]	[...] Artículo 33 Bis. Para garantizar la accesibilidad de los trámites administrativos en la Ciudad de México a grupos vulnerables: I. Las personas adultas mayores y los grupos vulnerables tendrán derecho a la simplificación de requisitos documentales mediante la aceptación de alternativas como declaraciones juradas, constancias de autoridades locales u otros medios que acrediten la personalidad de la persona interesada. II. Las dependencias públicas deberán habilitar módulos de atención prioritaria y simplificar procesos específicamente para grupos vulnerables que contempla la Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en el Distrito Federal.

[...]"	III. Los servidores públicos serán capacitados en la atención a personas en situación de vulnerabilidad, con énfasis en empatía, respeto y accesibilidad. IV. Se impulsará el desarrollo de plataformas digitales inclusivas y accesibles que permitan a estas personas realizar trámites de manera sencilla con la finalidad de reducir las barreras tecnológicas." [...]"
--------	--

IX. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo propuesto de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 33 BIS A LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA**, en los términos siguientes:

ÚNICO. - Se adiciona el artículo 33 Bis de la **Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México**, para quedar como sigue:

“[...]

Artículo 33 Bis.

Para garantizar la accesibilidad de los trámites administrativos en la Ciudad de México a grupos vulnerables:

I. Las personas adultas mayores y los grupos vulnerables tendrán derecho a la simplificación de requisitos documentales mediante la aceptación de

alternativas como declaraciones juradas, constancias de autoridades locales u otros medios que acrediten la personalidad de la persona interesada.

II. Las dependencias públicas deberán habilitar módulos de atención prioritaria y simplificar procesos específicamente para grupos vulnerables que contempla la Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en el Distrito Federal.

III. Los servidores públicos serán capacitados en la atención a personas en situación de vulnerabilidad, con énfasis en empatía, respeto y accesibilidad.

IV. Se impulsará el desarrollo de plataformas digitales inclusivas y accesibles que permitan a estas personas realizar trámites de manera sencilla con la finalidad de reducir las barreras tecnológicas.”

[...]”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - El Estado, de conformidad con la suficiencia presupuestal correspondiente, empezará a aplicar y destinar de manera progresiva, los recursos necesarios a efecto de cumplir lo establecido en el presente decreto en un plazo no mayor a 365 días hábiles a la entrada en vigor correspondiente.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

CUARTO. - Las dependencias gubernamentales tendrán un plazo de 120 días para adecuar sus reglamentos internos y emitir los lineamientos necesarios para la implementación de esta disposición.

QUINTO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el palacio de la Ciudad de México, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ROSALES RAMOS

DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
— ÁLVARO OBREGÓN —

Título	Iniciativa simplificación administrativa
Nombre de archivo	INICIATIVA_SIMPLI...NERO_DE_2025.docx
Id. del documento	e702c586d06c2f9b6625745d0b46f6c261e171ed
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	13 / 01 / 2025 17:51:08 UTC	Enviado para firmar a rosario morales (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx) por rosario.morales@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.217.82.206
 VISTO	13 / 01 / 2025 17:51:19 UTC	Visto por rosario morales (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.82.206
 FIRMADO	13 / 01 / 2025 17:51:41 UTC	Firmado por rosario morales (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.82.206
 COMPLETADO	13 / 01 / 2025 17:51:41 UTC	Se completó el documento.